



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1315.- DECRETO N.º 1810 DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2015, EN RELACIÓN AL RECURSO DE ALZADA DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS, LISTA DE ESPERA Y DENEGADAS AL ALQUILER PRIVADO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE 2014.

El Presidente de la Ciudad Autónoma, por Decreto n.º **1810**, de **4 de junio de 2015**, ha dispuesto lo siguiente:

“Examinados los recursos de alzada interpuestos contra la Orden del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes n.º **790**, de **16 de marzo de 2015** (BOME extraordinario n.º 9, de 18 de marzo), por la que se aprueba la relación de subvenciones concedidas, lista de espera y denegadas al alquiler privado para el SEGUNDO SEMESTRE de 2014, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden n.º **790**, de **16 de marzo de 2015**, de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, se aprobó la relación de subvenciones concedidas, lista de espera y denegadas al alquiler privado para el SEGUNDO SEMESTRE de 2014.

SEGUNDO.- Contra la citada Orden, publicada el 18 de marzo de 2015 en el BOME y en el Tablón de Anuncios de EMVISMESA, se han interpuesto recursos de alzada solicitando la concesión de la subvención con carácter urgente.

TERCERO.- Por esta Consejería se ha emitido el informe a que se refiere el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobó, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2014, las Bases de la Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al segundo semestre de 2014.

SEGUNDO.- La competencia para resolver el presente recurso corresponde al Presidente de la Ciudad, de acuerdo con lo establecido en la Base Undécima, apartado segundo, de la citada Convocatoria, en relación con el artículo 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 114 de la Ley 30/1992 establece en el número 1 que “Las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 107.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó”.